CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° *1073/2013*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° **26/2012** "PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" ID N° 232.841, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA J. FLEISCHMAN y CIA.

Asunción, 26 de julio de 2013.

VISTO: El Memo *D.C/G.O.C.* N° 214 del 26.07.2013, por el cual la Gerencia Operativa de Contratación eleva a consideración del Directorio la solicitud de autorización para la realización de uña Adenda al Contrato N° *26/2012* "PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" ID N° 232.841 suscripto con la empresa J. FLEISCHMAN y CIA., y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Gestión de Contrataciones, a través de Memorándum DGC N° *181/2013/GOC,* expresa que el Pliego de Bases y Condiciones del nuevo llamado para el servicio en cuestión, se encuentra a consideración de la Máxima Autoridad y aún no se tiene resolución al respecto, y dado el vencimiento del Contrato que es en fecha 1 de agosto de 2013, solicita se realice la adenda del mismo a efectos de que no sea interrumpido el servicio.

aue el Contrato N° *26/2012* "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA-SEGUNDO LLAMADO" es un contrato plurianual cuya vigencia es hasta el 1 de agosto de 2013, en la modalidad abierto por montos máximos y mínimos y la adjudicación por el total, el monto máximo previsto es de 8s.112.800.000.

due a través de Interno N° *131/DSG/DAI2013* de la División de Servicios Generales informa que el promedio de consumo mensual del servicio de alquiler de las fotocopiadoras es de Gs. 7.272.565 (Guaraníes síete millones doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco) obrando como saldo disponíble en el mismo la suma de Gs. 24.339.076 (Guaraníes veínticuatro millones trescientos treinta y nueve mil setenta y seís).

Que se ha solicitado a la Asesoría Legal dictaminar respecto al cumplimiento legal de las normas establecidas en la Ley N° *2051/2003* "De Contrataciones Públicas".

Que en tal sentido ha respondido con el análisís legal correspondiente que entre otras cosas dice: "*...Entendemos que la modificación propuesta, que consiste en la prórroga de la vigencia del contrato en cuestión, no corresponde a ninguno de los aspectos cuya modificación está prohibida y no implicaría, además, según entendemos, ninguna condición más ventajosa para la contratista, en vista de que, las demás condiciones contractuales se mantendrian conforme lo originalmente establecido...*"

Que sigue mencionando: *"...Al respecto la resolución DNCP N 1869/2011 " POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONCIDIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y 806/2009, en su Art. 9 especifica que: " Las modificaciones a ser introducidas a los conlratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 Y atendiendo a las siguientes reglas: C) toda vez que las cantidades o montos minimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia del Contrato dentro de un mismo ejercicio fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- d) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo.- En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos e) la prorroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato debérá mantener invariable los costos unitetios dei contrato..."*

Que la Asesoría menciona además *"...el Art. 63 de la Ley Nº 205 ue a "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por rte las con atantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario e a público que lo haya*

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

hecho en *el contrato original* o *quien lo sustituya* o *este facultado para el/o", es decir, que corresponde cuando convenga* a *los intereses institucionales* y *conforme* a *las normas legales* y *reglamentarias citadas, que ta contratante solicite prórroga, pudiendo et proveedor* o *Contratista aceptarla* o *no, procediéndose luego, en caso de aceptación* a *la suscripción de la Adenda Respectiva".*

"…Conforme a *lo expuesto, entendemos que siempre* y *cuando se cumplan los presupuestos* y *requerimientos establecidos en las normales legales* y *reglamentarias vigentes, que la modificación contractual no implique ventajas adicionales al proveedor* o *contratista* y *que objetivamente se considere que conviene* a *los intereses institucionales, no existiría objeción para proceder* a *el/a…"*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2013, Acta N° 32, Y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Reglamentario N° 14.135/96, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR la adenda de prórroga de vigencia del Contrato N° 26/2012, suscripto con la empresa J. FLEISCHMAN y CIA., "PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA" ID N° 232.841, por el término de 3 meses hasta el 01 de noviembre de 2013, considerando el suficiente saldo existente en el mismo, sin modificación de los demás términos y siempre y cuando sean cumplidos los requisitos previstos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias, debiendo la contratista extender la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato por el término de dicha prórroga.

Art. 2° ENCOMENDAR a rencia Operativa de Contratación a realizar los trámites que correspondan.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Carl Gó ez Ze ada Brugada
Presidente
Res. Dir. N° 1073/2013

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 02/08/2013
Firma:

A: L.C.

02/08/2013

FER DO GUTIERREZ BAEZ
Gerente
Gerencia Operativa de Contratación
CONATEL